

## LAS SENTENCIAS DE LA ROTA ROMANA EN 1956 \*

N. B.—Siguiendo el método, que en anteriores estudios nos hemos trazado, entresacamos de las sentencias recogidas en este volumen unas cuantas que nos merecen especial atención:

### *I.—Sobre el impedimento de impotencia.*

Son 22 las sentencias que tratan de este capítulo de nulidad matrimonial. Algunas de ellas exponen, como únicos elementos esenciales de la potencia “coeundi”, los siguientes “penetratio membri virilis in vaginam, modo ordinario ac naturali peracta; ac effusio veri seminis intra eamdem” (c. Heard, 5 julio 1956, pgá. 635, n. 3; c. Staffa, 25 julio 1956, pág. 763, n. 2; c. Lamas, 11 enero 1956, pág. 14, n. 2); añadiendo esta última: “mulier tunc tantum dicenda est impotentiae impedimento detenta cum incapax est vel recipiendi menbrum virile intra vaginam vel receptum tolerare usque dum seminis effusio verificetur”.

Estas sentencias suponen que se trata de una verdadera vagina. Pero merece la pena plantearse este problema: es verdadera vagina aquella cuya parte posterior está de tal modo obstruida por un defecto anatómico propio (“vagina vere oclusa) que imposibilite el paso del semen viril al útero? —conviene advertir, pues, que no nos referimos a la hipótesis de la vagina “aequivalenter oclusa” por una anómala formación o posición del útero—. Netamente aparece esta distinción (“vagina vere oclusa” y “vagina aequivalenter oclusa”) en la sentencia c. Parrillo, 9 febrero 1924; SRRD. vol. XVI, dec. IV, n. 12.

A la pregunta formulada responderán AFFIRMATIVE quienes consideran que la función esencial de la vagina se reduce a ser *receptora* del semen viril; mientras que contestarán NEGATIVE aquellos otros para quienes la función esencial de la vagina es, además de receptora, *transmisora* del semen al útero. Pueden consultarse las razones, que avalan a unas y a otras opiniones, en D’Avack (Cause di nullità e di divorzio nel diritto matrimoniale canonico, 1952, págs. 668-673). Esta diversidad de criterio no es exclusiva de los canonistas sino también de la Jurisprudencia Rotal, como enseguida veremos y como expresamente advierte P. Fedele (Analisi di recenti sentenze ecclesiastiche, Ephemerides J. Can., 1953, pág. 403).

---

\* Tribunal Apostolicum Sacrae Romanae Rotae: Decisiones seu sententiae selectae intereas quae anno 1956 prodierunt, cura eiusdem Apostolici Tribunalis editae, vol. XLVIII, Typis Polyglottis Vaticanis, 1967.